

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de D. Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura núm. 2 a 6 rs. mensual 5, 15 por trimestre y 54 por año. Lleva do casa de los SS. Suscriptores a quien se darán gratis los su plementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital a 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan a la redacción deberán ser francos de porte.



ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de lo Interior con fecha 29 de Enero último me comunica la Real orden que sigue.

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha ser vido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Deseando hacer partícipes de las disposicio nes de mi Real decreto de 30 de Diciembre próximo pasado a los individuos que desde 7 de Marzo de 1820 hasta 30 de Setiembre de 1823 obtuvieron Real nombramiento de mi muy caro y amado Esposo el Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. E. G.) para el cargo de Gefes políticos de las Provincias de la Monar quia; he tenido a bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gefes políticos, en quienes recayó en la indicada época dicho Real nom bramiento en propiedad, gozarán del uniforme y honores concedidos a los Subdelegados de Fo mento, ahora Gobernadores civiles de Provin cias, por mi Real decreto de 22 de Diciembre

de 1833.

Art. 2.º Para que al efecto les expida la autorizacion competente la Secretaría del Des pachos de vuestro cargo, presentarán a los Go bernadores civiles de las Provincias, en que residieren, copias testimoniadas de sus Reales nombramientos.

Art. 3.º Los Gobernadores civiles remitirán es tas copias a la misma Secretaría del Despacho para su comprobacion con papeles y registros del Archivo, y extension de la autorizacion indicada, si así correspondiese.

Art. 4.º Los haberes que correspondan a los que fueron Gefes políticos, despues que ha yan sido clasificados por las Oficinas ó dependi entes del Ministerio de Hacienda, conforme a las reglas establecidas en mi expresado Real decreto de 30 de Diciembre último, serán satis fechos por el Ministerio de vuestro cargo, luego que en su presupuesto se aumenten los fondos para ello necesarios.

Tendréislo entendido, y dispondreis su cum plimiento. Está rubricado de la Real mano.

De orden de S. M. lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la par te que le toca.

Y la traslado a VV. para su inteligencia